matutes Con multiplicidad en grave perjuicio de la obra pia
Esta Villa para precaver este conveniente Requiere al señor
Gov.r se sirva quitar dhos. matutes practicando para ello, las mas
exactas Dilijencias asta su conse Cucion, y por el s.r Gov.r se dijo
tiene autos formados sobre este particular para que se quiten
los matutes de carne Con las prevenciones que son precisas para
el onor de la Jurisdiccion que ejerce Custodia de su persona
auxiliandola personas que tambien tienen obligacion a ello
sobre cuio asunto, y echos que deven prebalecer para evitar
los matutes a practicado algunos actos, y Esta pronto a conti
nuarlos en forma condenado en ellos y constan tambien p.r
diferentes acuerdos y respuestas dadas por s. Mer.d en ellos,
y el no haverlo efectuado posteriorm.te a lo referido lo a sido
por no haversele dado queja formal ni bien ynstruida
del recaudador de los efectos pertenecientes a la Santa cruz
ni por otra persona que se aia contemplado lex.ma para ello
asta este presente Ayuntam.to que se le requiere por solo la
narrativa del recaudador que a dejado de serlo no obstante
lo referido y haverse hallado ynstruido de los citados autos
y providencias, y para dar satisfacion Correspondiente
el presente es.no en cuio oficio paran dhos autos los lleve
a su Mer.d para darles el curso que corresponda en jus
ticia, y sea de la maior Utilidad de la Fabrica de la
ss.ma cruz, y de la paz y tranquilidad de este pueblo —

Abogado de la Villa = se rehelije por haugado de la villa a D.n Nicolas de Cuenca
Con el salario acostumbrado —

Comisarios de Montes = tratose de comisarios de montes, y por el s.r D.n Juan Joseph
Marin se dijo que en atencion a que esta Villa t.